

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	GEX_MCZL102_20210608085746_2021_3742.pdf		1	2 - 2
3	Providencia Suplemento de crédito 19-2021.pdf	4069554_20210608_085723.pdf	1	3 - 3
4	Informe de Intervención Suplemento de crédito 19-2021.pdf	4087843_20210608_085726.pdf	3	4 - 6
5	INFORME ESTABILIDAD Suplemento de crédito 19-2021.pdf	4087859_20210608_085727.pdf	3	7 - 9
6	MEMORIA SUPLEMENTO DE CREDITO 19 rectificada.pdf	4097234_20210608_085728.pdf	2	10 - 11
7	anuncio aprob. provisional expte. mod. crédito 19.2021.pdf	4135764_20210608_085733.pdf	1	12 - 12
8	8 - Certificado: Aprobación, si procede, de la modificación de crédito por suplemento de crédito nº. 19/2021 (GEX 2021/3742).	4205982_20210608_085738.pdf	2	13 - 14
9	certif. BOP anuncio aprob. inicial imod. crédito 19.2021.pdf	4218038_20210608_085743.pdf	1	15 - 15
10	anuncio aprob. def. mod. crédito 19-2021.pdf	4218040_20210608_085745.pdf	1	16 - 16

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2021/3742

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 08-06-2021 08:57:23)

ASUNTO: SUPLEMENTO DE CREDITO 19-2021 FIANNCIADO CON REMANENTES DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, POR IMPORTE DE 1.227.461,00 EUROS

Resguardo del documento: Providencia Suplemento de crédito 19-2021.pdf

SHA256: 7932004A315541AF01EDBBBC3241F738246A7C49B8060753C214F180D982EBAB

CSV: 950D8CE6C047FF7965EB Fecha de inserción : 12-04-2021 14:42:55

Resguardo del documento: Informe de Intervención Suplemento de crédito 19-2021.pdf

SHA256: 92E9DA52E41D018A32D668749AD78B8BED12F6C60997C90C799FBB2A62E340FB

CSV: E92734C214D979102DC4 Fecha de inserción : 18-04-2021 10:54:02

Resguardo del documento: INFORME ESTABILIDAD Suplemento de crédito 19-2021.pdf

SHA256: C8E929A5B3DB1C23DDC660E0BF7259FEA501692762F346D6627945ADBD2BFE3F

CSV: E8D60160BF888563BD9D Fecha de inserción : 18-04-2021 11:17:46

Resguardo del documento: MEMORIA SUPLEMENTO DE CREDITO 19 rectificada.pdf

SHA256: 4A83AA8DDC08E7CEA6535629E919F9728BD6D6CDD0A842977A0C7B3A677D84C5

CSV: 81004486ADEC7A6D2F87 Fecha de inserción : 21-04-2021 10:17:01

Resguardo del documento: anuncio aprob. provisional expte. mod. crédito 19.2021.pdf

SHA256: 95B6276C15AF4958B5B48356603D8BEF75089F454D7E1E212B52AA4709CF86ED

CSV: 7B966D236F5ACCFE5079 Fecha de inserción : 05-05-2021 09:29:31

Resguardo del documento: 8 - Certificado: Aprobación, si procede, de la modificación de crédito por suplemento de crédito nº. 19/2021 (GEX 2021/3742).

SHA256: E59D731F61DE42F8E46CC5BE1B486E32083D39199EACC307647EE58E5DCBBA65

CSV: 504D5098719A95245124 Fecha de inserción : 27-05-2021 12:06:00

Resguardo del documento: certif. BOP anuncio aprob. inicial imod. crédito 19.2021.pdf

SHA256: 031DD116D5F41179B3345092180A3776889BE91E29F186B184700A39CC02E95D

CSV: BA699BED598A67F12DC6 Fecha de inserción : 01-06-2021 14:47:39

Resguardo del documento: anuncio aprob. def. mod. crédito 19-2021.pdf

SHA256: 17E80C1F023EE395FBB26DF2E7C58834D1522175CB4D2CD23E64F62A08508838

CSV: 32A825BE1A988E700B05 Fecha de inserción : 01-06-2021 14:47:59

PROVIDENCIA ALCALDIA

Se formula con fecha 12 de abril de 2021 la propuesta sobre modificación del Presupuesto aprobado para el presente ejercicio mediante Suplemento de Crédito 19-2021, emítase informe por Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

950D 8CE6 C047 FF79 65EB



(95)0D8CE6C047FF7965EB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13/4/2021

INFORME INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO 19-2021

La Interventora que suscribe, presentada Memoria-Propuesta relativa a la aprobación del expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio de 2021 mediante Suplemento de Crédito, teniendo en cuenta los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril emite el siguiente **INFORME**.

El art.35 del R.D. 500/90 define los Suplementos de crédito como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente

El art.36.1 del R.D. 500/90 especifica los recursos que pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando el párrafo primero el Remanente Líquido de Tesorería.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 14.503.312,76 euros, según se indica en la Resolución 712-2021, de 17 de marzo, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2020

Para financiar incorporaciones de crédito han sido ya aplicados a presupuesto remanentes para gastos generales por valor de 628.301,52 euros. En concreto son para incorporación de remanentes de gastos adjudicados en 2020 y no gastados o en remanentes de crédito de operaciones de capital que pueden incorporarse al ejercicio siguiente.

Por tanto, existe Remanente para la siguiente modificación presupuestaria por importe de 13.875.011,24 euros.

Deducido el importe de este expediente 19-2021, que asciende a 1.227.461,00 euros, el importe del RT³GG pendiente de utilizar quedaría en 12.647.550,24 euros.

De acuerdo con los artículos 37 y 38, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá que acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta.

Código seguro de verificación (CSV):

E927 34C2 14D9 7910 2DC4



E92734C214D979102DC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 19/4/2021

Deberá analizarse en informe separado el impacto que esta modificación tenga en la estabilidad presupuestaria y en el techo de gasto, y enviar dicho informe a la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Habrà de ser informado previamente por el Interventor, se someterà a la aprobaci3n del Pleno de la Corporaci3n con sujeci3n a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicaci3n, las normas sobre informaci3n, reclamaciones y publicidad del art.177 del TRLHL.

Creo que es conveniente analizar qué tipos de gastos se van a intruducir en este suplemento de creditp 19-2021 que, junto con el crédito 20-2021 prácticamente van a duplicar el presupuesto aprobado para Aguilar de la Frontera.

Solo quiero incidir en este punto en los créditos con los que se suplementa el plan de empleo local. Merece este suplemento el mismo informe desfavorable que tiene en el presupuesto inicialmente aprobado. Las politicas activas de empleo no son competencia municipal, por mucho que parezca inverosímil. El ejercicio de competencias impropias necesitaría de la tramitaci3n de los procedimientos previstos en la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local. a) La del artículo Art. 7.4 de la LRBRL, competencias distintas de las propia o delegadas., es decir, se pueden ejercer estas competencias si el ejercicio de la misma no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurre en un supuesto de ejecuci3n simultánea del mismo servicio público con otra Administraci3n Pública, una vez que se tengan los informes previos y vinculantes que acrediten la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Y sin olvidar lo que indica el artículo 116.bis de la LRBRL: Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y adicionalmente a lo establecido en la ley dicho plan incluirá la supresi3n de las competencias que ejerza la entidad local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegaci3n”.

Además, la contrataci3n temporal sigue actualmente prohibida desde la Ley de Presupuestos generales para 2021, y la declaraci3n que se hace para dar cobertura a la contrataci3n de estas bolsas de empleo se escudan en dicha declaraci3n para solventar el evidente fraude de ley que supone tener un plan de empleo de 745.000 euros sólo en gasto de personal, lo que hace que se acerque al volúmen del pfea. Y si la excepcionalidad va d ella mano de una obra por administraci3n, se deben cumplir los pasos para las mismas: proyectos simplificados, acta de inicio, certificaciones mensuales, recepci3n y contrataci3n de los materiales precisos por su improta total según disponga la LCSP. Lo contrario sería, además,

C3digo seguro de verificaci3n (CSV):

E927 34C2 14D9 7910 2DC4



E92734C214D979102DC4

Este documento es una copia en papel de un documento electr3nico. El original podrà verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validaci3n de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 19/4/2021

hurtar a estos gastos de la preceptiva intervención en la comprobación material de las inversiones , preceptiva en todo gasto o proyecto que supere el umbral del contrato menor..

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

E927 34C2 14D9 7910 2DC4



E92734C214D979102DC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 19/4/2021

INFORME DE INTERVENCION SOBRE ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1922-2020

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2021, tal y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se ponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho artículo se dice textualmente: **“El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de las haciendas locales”**

En concreto, el artículo 177.2 de dicho Texto Refundido se ocupa del expediente de los suplementos de créditos, que es el caso que nos ocupa.

La financiación de este expediente 19-2021 por Suplemento de Crédito se realiza mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto de 2020.

Por tanto, la legislación de estabilidad presupuestaria implica analizar la incidencia de esta modificación en los dos indicadores: regla de gasto y estabilidad, en términos SEC-10

Nuestro órgano de tutela en esta materia, la Consejería de Economía y Hacienda, en escrito de 26 de marzo de 2008, interpreta el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el siguiente sentido: El Informe de Intervención sobre inestabilidad presupuestaria, debe emitirse y remitirse a esta Delegación con motivo de las modificaciones presupuestarias que puedan afectar al Principio de estabilidad (como es el caso que nos ocupa) , si bien no será necesario elaborar el Plan hasta, en su caso, la liquidación del presupuesto.

Por tanto:

- La modificación por suplemento de crédito 19-2021 si afecta al principio de estabilidad y a la regla de gasto, al ser financiada con una aplicación financiera, como es el Remanente de Tesorería.
- Este Ayuntamiento no tiene actualmente en vigor ningún Plan Económico Financiero con vigencia en los presupuestos 2021-2022 como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de estabilidad. Sin embargo, en la medida que este expediente se financia con un recurso financiero como es el Remanente de tesorería para gastos generales, en la

Código seguro de verificación (CSV):

E8D6 0160 BF88 8563 BD9D



E8D60160BF888563BD9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 19/4/2021

medida en que genere gastos , podrá suponer una desestabilización del presupuesto.

- Sin embargo, la situación actual cambia radicalmente en relación con otros ejercicios, en cuanto el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y el Acuerdo de Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 ha eliminado las consecuencias de un eventual incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de 2021.
- Por tanto, aún cuando esta modificación haga incumplir la estabilidad y la regla de gasto con toda seguridad, no devendrá de ello la necesidad de elaborar plan alguno para volver a cumplir los objetivos de regla de gasto y de estabilidad.
- El informe de Intervención en relación al presupuesto de 2021, último que se ha elaborado en esta materia, preve un superavit del grupo consolidado "Aguilar de la Frontera" de 665.434,37 euros. Este superavit está ya más que alcanzado con los 2.678.747,12 euros que se han incorporado al presupuesto de los remanentes de crédito, afectados unos y generales otros, que ya han sido incorporados al presupuesto (que suponen gasto pero no ingreso) y al que se uniría el incremento de 1.227.461 euros que se incorporan a través de este suplemento de crédito.
- Sobre la incidencia en la regla de gasto es más difícil aventurar un incumplimiento, por cuanto que el techo de gasto aprobado para 2021 (un crecimiento del 3% respecto al gasto computable del ejercicio anterior) no sabemos si se mantendrá o no. Creo que lo más prudente será esperar a la liquidación del ejercicio 2021 para conocer que porcentaje de regla de gasto debemos tomar como referencia, aun cuando su incumplimiento, vuelvo a repetir, no tendrá incidencias negativas.
- Si quiero poner de manifiesto dos cosas muy importantes:
 - la primera es que podemos, después de muchos ejercicios, gastar los ahorros acumulados por este Ayuntamiento sin el estrecho corsé que suponía destinarlo a inversiones financieramente sostenibles. Se pueden crear o complementar gastos destinados a cualquier finalidad y en cualquier área. Sin embargo, deben ser proyectos de gasto que puedan ejecutarse en un periodo de tiempo no muy dilatado. Cualquier incorporación de gasto del ejercicio 2021 al ejercicio 2022 si tendrá repercusiones, por cuanto la moratoria en el cumplimiento de reglas fiscales alcanza hasta la liquidación de 2021, no más allá, por ahora claro está.
 - la segunda es que debe vigilarse la tesorería y la liquidez que nos permita seguir atendiendo a nuestros compromisos de pagos con la puntualidad que nos exigen las normas de morosidad y periodo medio de pago. Esto se trae a colación no sólo por la incorporación de estos remanentes, que como sabemos , suponen gasto pero no ingresos, sino también por la caída de los ingresos que vamos a sufrir en los ejercicios venideros. Cabe esperar que nuestra PIE y nuestra PATRICA disminuyan, la disminuir los ingresos que estas administraciones superiores reciben. Y por otro la suspensión (aprobada con informe desfavorable de tesorería) de varias ordenanzas

Código seguro de verificación (CSV):

E8D6 0160 BF88 8563 BD9D



E8D60160BF888563BD9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 19/4/2021

municipales reguladoras de tasas y la imposibilidad de cobrar otras porque es imposible que se produzca el hecho imponible, hacen a esta Interventora aconsejar un escrupuloso cumplimiento de las ordenanzas de tributarias de este Ayuntamiento. No obstante, tenemos liquidez para no temer en este ejercicio 2021 problema para atender a los pagos. Lo único que reclamo es hacer un análisis más a largo plazo por parte de los operadores económicos de este Ayuntamiento.

- Por tanto, y como conclusión, aún sabiendo que esa modificación, con toda, seguridad incidirá en la estabilidad y en la regla de gasto de este Ayuntamiento, se informa de manera favorable, por cuanto que los efectos de un eventual incumplimiento de las reglas fiscales no devendrá en penalización alguna y tenemos liquidez para seguir afrontando los pagos que devengan tanto del ejercicio del presupuesto aprobado como de la presente modificación.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

E8D6 0160 BF88 8563 BD9D



E8D60160BF888563BD9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 19/4/2021



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**MEMORIA-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO
DE CRÉDITO 19-2021**

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021 para la realización de determinados gastos necesarios e inaplazable para los que existe crédito en el Presupuesto vigente pero es totalmente insuficiente.

Por tanto, se propone

- Aprobar el expediente de modificación de crédito por Suplemento de Crédito, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, según el siguiente resumen:

Suplemento de Crédito :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1510/60000	ADQUISICION TERRENOS PUERTA ESPEJO	20.000,00
1510/60001	DEMOLICION PARA A PERTURA C/ ALONSO DE AGUILAR Y AVD. ANTON	250.000,00
1532/64800	LEASING CAMION DE OBRAS	5.461,00
2310/13100	EMERGENCIA SOCIAL-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	124.128,00
2310/16001	EMERGENCIA SOCIAL- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABO	53.197,00
2310/48004	EMERGENCIA SOCIAL OTRAS LINEAS	6.000,00
2312/141.00	EMPLEO SOCIAL IPBS	25.675,00

Código seguro de verificación (CSV):

8100 4486 ADEC 7A6D 2F87



(8100)4486ADEC7A6D2F87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 21/4/2021

2312/16001	S. SOCIAL PER. PROGRAMA EMPLEO SOCIAL	11.000,00
2418/13100	RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	343.000,00
2418/16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	147.000,00
2418/21000	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	210.000,00
3321/63206	ARREGLOS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	20.000,00
9200/62505	COMPRA DE ARCHIVADORES DE CORREDERA	12.000,00
	IMPORTE TOTAL	1.227.461,00

La aplicación presupuestaria del presupuesto de ingresos a utilizar es la siguiente:

870.00	PARA GASTOS GENERALES	1.227.461,00
	TOTAL EXPEDIENTE	1.227.461,00

- La financiación del Suplemento de Crédito se realizará mediante la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales que aflora en la liquidación del ejercicio de 2020.
- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8100 4486 ADEC 7A6D 2F87



(8100)4486ADEC7A6D2F87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 21/4/2021



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº. 19/2021, financiado mediante la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales que aflora en la liquidación de ejercicio de 2020, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

7B96 6D23 6F5A CCFE 5079



7B966D236F5ACCFE5079

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 5/5/2021



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Secretaría General

Dª MARÍA DEL CARMEN MOLINA CANTERO, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) **Certifico:** Que, en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 4 de mayo de 2021, consta el siguiente Acuerdo:

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº. 19/2021 (GEX 2021/3742).

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2021, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“MEMORIA-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 19-2021

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021 para la realización de determinados gastos necesarios e inaplazable para los que existe crédito en el Presupuesto vigente pero es totalmente insuficiente.

Por tanto, se propone

- Aprobar el expediente de modificación de crédito por Suplemento de Crédito, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, según el siguiente resumen:

Suplemento de Crédito :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1510/60000	ADQUISICION TERRENOS PUERTA ESPEJO	20.000,00
1510/60001	DEMOLICION PARA A PERTURA C/ ALONSO DE AGUILAR Y AVD. ANTON	250.000,00
1532/64800	LEASING CAMION DE OBRAS	5.461,00
2310/13100	EMERGENCIA SOCIAL-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	124.128,00
2310/16001	EMERGENCIA SOCIAL-SEGURIDAD	53.197,00

Código seguro de verificación (CSV):

504D 5098 719A 9524 5124



504D5098719A95245124

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/5/2021

	SOCIAL PERSONAL LABO	
2310/48004	EMERGENCIA SOCIAL OTRAS LINEAS	6.000,00
2312/141.00	EMPLEO SOCIAL IPBS	25.675,00
2312/16001	S. SOCIAL PER. PROGRAMA EMPLEO SOCIAL	11.000,00
2418/13100	RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	343.000,00
2418/16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	147.000,00
2418/21000	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	210.000,00
3321/63206	ARREGLOS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	20.000,00
9200/62505	COMPRA DE ARCHIVADORES DE CORREDERA	12.000,00
	IMPORTE TOTAL	1.227.461,00

La aplicación presupuestaria del presupuesto de ingresos a utilizar es la siguiente:

870.00	PARA GASTOS GENERALES	1.227.461,00
	TOTAL EXPEDIENTE	1.227.461,00

- La financiación del Suplemento de Crédito se realizará mediante la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales que aflora en la liquidación del ejercicio de 2020.
- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.”

.../...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por nueve (9) votos a favor, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; y cinco (5) abstenciones, es decir dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal de UPOA; un (1) Concej/a del Grupo Político PP; y un (1) Concej/a del Grupo Político APD.

Y, para que conste expido la presente, con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, que la visa.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

504D 5098 719A 9524 5124



504D5098719A95245124

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/5/2021



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza San José, 1
(Córdoba)

**MARIA DEL CARMEN MOLINA CANTERO, SECRETARIA GENERAL
DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

CERTIFICO: Que en el BOP nº. 87 de fecha 10 de mayo de 2021, con el nº. 1.739/2021, apareció publicado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº. 19/2021, financiado mediante la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales que aflora en la liquidación de ejercicio de 2020, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 4 de mayo de 2021, a efectos de presentación de alegaciones en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOP.

Igualmente certifico que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones, entendiéndose dicho acuerdo aprobado definitivamente.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación de orden de la Sra. Alcaldesa, que la visa.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):



BA69 9BED 598A 67F1 2DC6

BA699BED598A67F12DC6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 1/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 2/6/2021



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José, 1
(Córdoba)**

ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 19/2021, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 19/2021 del Presupuesto General del ejercicio 2021, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	704.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	210.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
6	INVERSIONES REALES	307.461,00
	IMPORTE TOTAL	1.227.461,00

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.227.461,00
	IMPORTE TOTAL	1.227.461,00

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

32A8 25BE 1A98 8E70 0B05



32A825BE1A988E700B05

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 2/6/2021